

NIT 890.204.851-7

Innovamos para mejorar

RESOLUCIÓN No 289 DE 2019
(22 de Noviembre)

“Por medio de la cual se informa el cierre de vigencia fiscal del año 2019 de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga y el horario de atención al público para el fin de año 2019”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL
En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO

Que, dentro de las facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 617 de 2000 y la Ley 1454 de 2011, se encuentra la de realizar los procedimientos de cierre de la ejecución presupuestal de ingresos y gasto final donde se determinan la disponibilidad final y las obligaciones y compromisos para la vigencia del año siguiente, conformado por las cuentas por pagar, reservas, vigencias expiradas o constitución de vigencias futuras y finaliza con el acto administrativo del ultimo día hábil del año que contiene el disponible en bancos, entidades financieras, corporaciones, etc.

Que, la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga amparado, por orden normativo contenido en el Decreto 111 de 1996 del Ministerio de Hacienda y crédito público, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto debe realizar el cierre presupuestal de cada vigencia que culmine.

Que, conforme lo dispone el artículo 14 del decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, *“El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrá asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducarán sin excepción”*.

Que, en aras de dar cumplimiento al principio de planeación, transparencia, el Director General de la Caja debe partir de la base que cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales deberá garantizar que el bien o servicio se reciba antes del 20 de Diciembre de 2019 y las obligaciones exigibles de pago estén debidamente registradas a esa fecha.

Que, la Ley 1857 de 2017, artículo 3 dispone: **“ARTÍCULO 3º.** Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: **ARTÍCULO 5A.** *Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o*

NIT 890.204.851-7

Innovamos para mejorar

dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo. **PARÁGRAFO.** Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1o. ESTABLECER que el cierre de tesorería para la vigencia 2019 de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, será el día 20 de Diciembre de 2019.

ARTICULO 2o. INFORMAR a los afiliados de la Caja de Previsión Social Municipal, a los proveedores, contratistas y demás personas que requieran los servicios de la Caja, que se reciben solicitudes de retiro de cesantías y cuentas de cobro hasta el día de cierre de tesorería, es decir, hasta el día 20 de Diciembre de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO 3º. OTORGAR como días de descanso, de que trata la Ley 1857 de 2017, por el año 2019, para los funcionarios de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, los días 24 y 31 de diciembre de 2019; en consecuencia, no habrá atención al Público durante esos dos días.

ARTICULO 4º. PUBLICAR el Acto Administrativo en la página web de la Caja de Previsión Social Municipal: www.cpsmbga.gov.co

ARTICULO 5º. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

El Director General,


JORGE ISAAC ROMERO JAIMES

Revisó: MARIA DE LOS ANGELES ALQUICHIRE FUENTES-Subdirectora Jurídica